

RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DE DESIERTO n.º 24/2024 UCPCSJ

En el Ministerio de Salud, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con el Plan de Adquisiciones se promovió el proceso de Solicitud de Oferta Abierta Nacional n.º *CSJ-115-MINSAL-NC-RFB* denominado: **"SERVICIOS PARA EL TAMIZAJE DE SALUD VISUAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD ESCOLAR"**, el cual se ha seguido conforme las disposiciones establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de fecha julio dos mil dieciséis, revisadas en noviembre de dos mil diecisiete y agosto de dos mil dieciocho.
- II. Que habiendo señalado el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro hasta las diez horas para la recepción de ofertas, llegando el día y hora señalado, se recibió una oferta de **CORPORACIÓN SIETE, S.A. DE C.V.**, lo cual consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y que forma parte del expediente del presente proceso.
- III. Que mediante Acuerdo de Nombramiento de Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se nombró la Comisión Evaluadora de las ofertas conformada por los miembros: Lic. Christopher Rodrigo Alfaro, Técnico optometrista de la Oficina de Salud Visual; Dra. Matilde Stefanía Quezada, Coordinadora de la Oficina de Salud Visual; Dr. Carlos Iván Murcia Burgos, Colaborador técnico médico de la Oficina de Salud Visual; Lic. Boris Ernesto Muñoz, Técnico optometrista de la Unidad de Salud Barrios; y Lcda. Dámaris Salomé Sigüenza, Especialista Financiero UCPCSJ.
- IV. Que, analizada y evaluada la oferta de conformidad con las disposiciones establecidas en el documento de Solicitud de Oferta Nacional, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió informe de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, recomendado al Titular del Ministerio de Salud:
 - A) **RECHAZAR** la oferta presentada por **CORPORACIÓN SIETE, S.A. DE C.V.**, por no presentar los formularios de conformidad a la IAL 12.1.: "El Licitante presentará la Carta de la Oferta y las Listas de Precios utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, excepto según lo dispuesto en la IAL 20.3. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada" para los **ÍTEM 1, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA OCCIDENTAL DE EL SALVADOR; ÍTEM 2: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA CENTRAL DE EL SALVADOR; ÍTEM 3: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA METROPOLITANA DE EL SALVADOR; ÍTEM 4, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA PARACENTRAL DE EL SALVADOR e ÍTEM 5: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR**, asimismo, por no cumplir sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Oferta, de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y



Calificación para los **ÍTEM 1, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA OCCIDENTAL DE EL SALVADOR e ÍTEM 4, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA PARACENTRAL DE EL SALVADOR.**

V. En el STEP aprobado por el Banco Mundial, el proceso se identifica como revisión posterior.

VI. Estando de acuerdo con el Informe de Recomendación de la Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad a lo anteriormente expuesto, y a las disposiciones establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial fecha julio dos mil dieciséis, revisadas en noviembre de dos mil diecisiete y agosto de dos mil dieciocho.

RESUELVE:

- A) **RECHAZAR** la oferta presentada por **CORPORACIÓN SIETE, S.A. DE C.V.**, por no presentar los formularios de conformidad a la IAL 12.1. *“El Licitante presentará la Carta de la Oferta y las Listas de Precios utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, excepto según lo dispuesto en la IAL 20.3. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada”* la oferta para los **ÍTEM 1, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA OCCIDENTAL DE EL SALVADOR; ÍTEM 2: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA CENTRAL DE EL SALVADOR; ÍTEM 3: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA METROPOLITANA DE EL SALVADOR; ÍTEM 4, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA PARACENTRAL DE EL SALVADOR e ÍTEM 5: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR.**

Debido a que el formulario suministrado en el Documento de Solicitud de Oferta en la Sección VII, “Lista de Cantidades y Precios”, fue alterado en su forma, modificando las cantidades solicitadas para los servicios. El licitante debía limitarse a llenar los espacios en blanco con la información solicitada.

Asimismo, de conformidad a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, la oferta no cumple sustancialmente a lo solicitado de acuerdo a lo descrito a continuación en lo relacionado a:

(c) **Evidencia Documental: ÍTEM 1, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA OCCIDENTAL DE EL SALVADOR e ÍTEM 4, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS EN ZONA PARACENTRAL DE EL SALVADOR**, ya que era requerido al menos un Optometrista certificado, Licenciado o Técnico en Optometría por cada una de las zonas que ofertaran, como respaldo de dicho requerimiento debía ser presentado el curriculum vitae de cada profesional,

respaldo de dicho requerimiento debía ser presentado el curriculum vitae de cada profesional, además de adjuntar el número de Junta de Vigilancia de la Profesión de cada Optometrista propuesto. Al evaluar los perfiles propuestos para la zona occidental y para la zona paracentral, la información no fue encontrada en las hojas de vida de Jorge Alexander Larín León (Folio 094) y Erika Marisol Hernández Rivas (Folio 095), por lo que, fue solicitada la aclaración a través de Oficio n.º 2024-6033-ACP/CSJ-297 en fecha 19 de junio de 2024, referente al detalle del Número de Junta de Vigilancia de la Profesión y evidencia documental que respalde alguno de los títulos requeridos (Licenciado o Técnico en Optometría).

En la respuesta presentada por el licitante en fecha 25 de junio de 2024, fue adjuntada como documentación las hojas de vida de profesionales distintos a los propuestos en la oferta, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la IAL 27.1., la cual establece: “(...) *No se considerarán aclaraciones presentadas por un Licitante cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración del Comprador y la respuesta deberán constar por escrito. No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación, incluidos aumentos o reducciones voluntarios, de los precios o de la sustancia de la Oferta (...)*”, no subsanó a entera satisfacción.

- B) Declarar **DESIERTO** el proceso de Solicitud de Oferta Abierta Nacional n.º **CSJ-115-NC-RFB**, denominado: “**SERVICIOS PARA EL TAMIZAJE DE SALUD VISUAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD ESCOLAR**”.
- C) **AUTORIZAR** a la UCPCSJ, realizar una nueva convocatoria del proceso, una vez la Unidad Solicitante confirme la necesidad de los servicios.

NOTIFÍQUESE:


Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud, Ad Honorem

